



*Tribunal Superior del Distrito Judicial
Manizales
Sala Civil-Familia*

Manizales, veintisiete de octubre de dos mil veinte.

I. OBJETO DE DECISIÓN

Se procede a resolver lo pertinente respecto a la admisibilidad de la demanda presentada por la señora María Herminia Monroy Hernández, en frente de decisión proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia de Riosucio, dentro de proceso declarativo de existencia de unión marital de hecho y su consecuente disolución y liquidación de la sociedad patrimonial, promovido por la señora Luisa Fernanda Trejos Hernández, en contra de la menor IMT, la aquí accionante y los herederos indeterminados del causante Breyner Camilo Monroy Hernández.

II. CONSIDERACIONES

1. Revisado el documento inicial y la corrección de la demanda de acuerdo a los lineamientos impuestos por esta Magistratura mediante proveído de 28 de septiembre próximo pasado, se colige el cumplimiento de los requisitos formales exigidos por el legislador para sustentar el medio de contradicción impetrado; se tiene que fue formulado dentro del plazo estipulado legalmente con sentencia ejecutoriada; se sustentó en las causales 1ª y 6ª previstas en el artículo 355 del Código General del Proceso, y está dirigido frente a las personas que intervinieron en el juicio; motivos por los cuales resulta procedente su admisión.

2. Conjuntamente ha de decirse que se requirió al Juzgado de conocimiento a efecto de que allegara digitalizado el expediente correspondiente al proceso confutado en observancia del artículo 358 del C.G.P. y en armonía con las disposiciones de la justicia digital de acuerdo a las reglamentaciones expedidas como producto de la emergencia sanitaria. Carga cumplida por la célula judicial acorde con la constancia que antecede.

3. Además no se rogaron medidas cautelares.

III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, Sala Civil-Familia,

RESUELVE:

Primero: **ADMITIR** la demanda incoada por la señora María Herminia Monroy Hernández, en frente de decisión proferida por el

Juzgado Promiscuo de Familia de Riosucio, dentro de proceso declarativo de existencia de unión marital de hecho y su consecuente disolución y liquidación de la sociedad patrimonial, promovido por la señora Luisa Fernanda Trejos Hernández, en contra de la menor IMT, la aquí accionante y los herederos indeterminados del causante Breyner Camilo Monroy Hernández.

Segundo: **CORRER TRASLADO** de la demanda a la parte accionada, por el término de cinco (5) días, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 358 del Código General del Proceso. Para dichos efectos se tendrán en cuenta las directrices del canon 8 del decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ÁLVARO JOSÉ TREJOS BUENO
Magistrado

Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales Sala Civil-Familia. AJTB. Auto 17-001-22-13-000-2020-00126-00 Revisión

Firmado Por:

ALVARO JOSE TREJOS BUENO
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO 9 SALA CIVIL-FAMILIA TRIBUNAL SUPERIOR MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8088790f3246b1485ebc7e48b1f213e9fac5c6d7a2bf1b45f3b4f6ea90f2c5d**

Documento generado en 27/10/2020 09:02:26 a.m.